

REF. L2.1/CCGC/02-2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PREVISTA EN EL TÍTULO I DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA, REGULADAS POR EL DECRETO-LEY 6/2021, DE 4 DE JUNIO (LÍNEA 2.1: PERSONAS AUTÓNOMAS, EMPRESAS Y GRUPOS DE EMPRESAS CON UN MÁXIMO DE 10 PERSONAS EMPLEADAS).

Examinadas las solicitudes presentadas, a partir del plazo de apertura de presentación de solicitudes, el 15 de junio de 2021, por las personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas y que figuran relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, interesadas todas ellas en la concesión de ayudas directas previstas en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (Línea 2.1: D).

Vista la propuesta formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas" prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, así como la cláusula Novena del convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, el Servicio Canario de Empleo y la referida corporación de derecho público, para la gestión del procedimiento de concesión de dichas subvenciones.

En atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas" prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (BOC n.º 115, de 05.06.2021).

Asimismo, mediante Decreto-ley 7/2021, de 10 de junio (BOC n.º 120, de 11.06.2021), se modifica el citado Decreto-ley 6/2021.

2º.- Las medidas extraordinarias de apoyo incorporadas en dicho Decreto-ley se financian con fondos del Gobierno de España, con cobertura en la sección 37 «Otras relaciones financieras con Entes Territoriales», servicio 01 «Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas», programa 9410 «Otras transferencias a Comunidades Autónomas», concepto 451 «Línea Covid de ayudas directas a autónomos y

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/08/2021 - 14:16:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 646 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 69 - Fecha: 20/08/2021 14:40:28	Fecha: 20/08/2021 - 14:40:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nvJS3Ubsy69B1-V-6r_Xnfxb7E5pZx1R	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2021 - 14:40:42	





empresas. Transferencias a las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias», destinándose a la línea 2.1 de las ayudas reguladas por el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, una cuantía que asciende a 650.000.000,00 euros.

3º.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 del citado Decreto-ley 6/2021, el mecanismo utilizado para la concesión de las subvenciones previstas será el de subvención directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 21.1.c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ello atendiendo a la singularidad derivada del impacto económico y social motivado por la crisis sanitaria generada por el COVID-19, que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, económico y social, que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las mismas.

4º.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención directa se determinó en el apartado 1 del artículo 11 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, estando comprendido entre el 15 de junio y el 28 de julio de 2021, ambos inclusive.

Dentro de dicho período, se han presentado, las solicitudes que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

5º.- Con fecha 20/08/2021 y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, bajo la rúbrica "CONDICIONES DE LOS ABONOS ANTICIPADOS DE SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS, ENCARGOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN" (modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero de 2021), se emite Certificado n.º 169/2021, acreditativo de que las personas y entidades relacionadas en el Anexo I de la presente resolución no tienen otras subvenciones, concedidas por la persona titular de la Dirección General de Promoción Económica y gestionadas por dicho Centro Directivo, con abono anticipado y pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde, a la persona titular de la Dirección General de Promoción Económica (en el supuesto de la línea 2), la concesión de las ayudas y la aprobación del gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 del citado Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/08/2021 - 14:16:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 646 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 69 - Fecha: 20/08/2021 14:40:28	Fecha: 20/08/2021 - 14:40:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nvJS3Ubsy69B1-V-6r_Xnfxb7E5pZxlR	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2021 - 14:40:42	



Segunda.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el citado Decreto-ley; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, la concesión de la subvención se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención que estén completas, o, si no estuviesen completas, a la fecha en que reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.

Cuarta.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

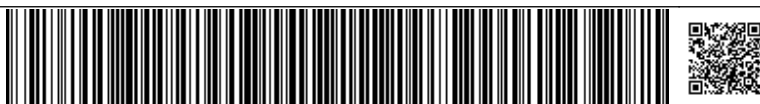
Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Quinta.- El acto de concesión de las subvenciones en el citado Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, se encuentra sometida al control financiero permanente, al no quedar incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (modificado por Acuerdo de Gobierno de 10 de junio de 2021).

Sexta.- La consignación presupuestaria reservada para la línea 2.1 de las subvenciones reguladas mediante el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, asciende a seiscientos cincuenta millones (650.000.000,00) de euros, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2021.15.14.433C.470.02, Fondo 4015016, línea de actuación 154G1139, "Medidas de apoyo a la solvencia empresarial COVID-19-(10 o menos personas empleadas)".

Séptima.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/08/2021 - 14:16:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 646 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 69 - Fecha: 20/08/2021 14:40:28	Fecha: 20/08/2021 - 14:40:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nvJS3Ubsy69B1-V-6r_Xnfxb7E5pZx1R	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2021 - 14:40:42	





Octava.- Visto el Informe – Propuesta de la Cámara de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Gran Canaria, suscrito el 20/08/2021, acerca de las ciento dos (102) solicitudes presentadas a partir del 15 de junio de 2021 y que figuran en el Anexo I, por un importe total de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO EUROS (10.641.791,38 €), y en el que se hace constar que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención directa en su favor, procediendo a su abono de acuerdo al régimen establecido en el referido Decreto-ley.

Novena.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a efectos de su conocimiento, serán objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Novena.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantía superior a 2.000.000 de euros.

No obstante lo anterior y, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 10 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, los expedientes de gastos correspondientes a las subvenciones directas a que se refiere el apartado 1 del referido artículo quedan exceptuados de la autorización previa del Gobierno que en atención a su cuantía se establezca en las leyes anuales de presupuesto.

Décima.- Conforme a lo dispuesto en el apartado Primero.1.a), 1, del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspenden durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento, sobre la ejecución del presupuesto de gastos del Sector Público con presupuesto limitativo, para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (modificado por Acuerdo de Gobierno de 10 de junio de 2021), Se exceptúan de la realización de la función interventora los expedientes de gastos correspondientes a las subvenciones directas cuyo régimen de concesión es objeto de regulación por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, en razón a su exceptuación de la autorización del Gobierno establecida en el artículo 10.6 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/08/2021 - 14:16:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 646 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 69 - Fecha: 20/08/2021 14:40:28	Fecha: 20/08/2021 - 14:40:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nvJS3Ubsy69B1-V-6r_Xnfxb7E5pZx1R	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2021 - 14:40:42	





Undécima.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a efectos de su conocimiento, serán objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Acreditada la efectividad del hecho que da cobertura a esta Resolución, y previa comprobación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social.

Décimo tercera.- Acreditado que las personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de diez personas empleadas y que figuran relacionadas en el Anexo I no son deudoras por obligaciones de reintegro de subvención.

Vistos los citados antecedentes y consideraciones jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder ayudas a las las personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de diez personas empleadas y que figuran relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, correspondiente a un total de ciento dos (102) solicitudes, por las cuantías establecidas en el mismo con cargo a la aplicación 2021.15.14.433C.470.02 FONDO 4015016, Línea de actuación 154G1139, "Medidas de apoyo a la solvencia empresarial COVID-19-(10 o menos personas empleadas)", por un importe global de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO EUROS (10.641.791,38 €).

Segundo.- Las personas beneficiarias de estas subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión, establecidos en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2021.

Tercero.- Los abonos de los importes de las presentes subvenciones directas concedidas se realizarán a través de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, con N.I.F. nº Q3573002G, en su condición de entidad colaboradora en la gestión del procedimiento de concesión directa de estas subvenciones, a las cuentas corrientes designadas por cada beneficiario en el momento de la solicitud.

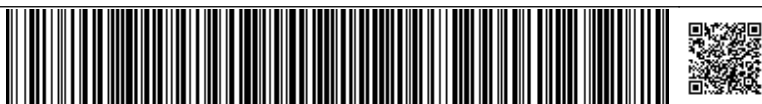
Cuarto.- La verificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio:

- Las subvenciones de la línea 2 concedidas por el importe mínimo de 4.000 euros no

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/08/2021 - 14:16:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 646 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 69 - Fecha: 20/08/2021 14:40:28	Fecha: 20/08/2021 - 14:40:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nvJS3Ubsy69B1-V-6r_Xnfxb7E5pZx1R	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2021 - 14:40:42	





requerirán otra justificación que la acreditación de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7 del presente Decreto ley.

- Las subvenciones de la línea 2 concedidas por importe superior a 4.000 euros y hasta 100.000 euros, se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- Las subvenciones de la línea 2 concedidas por importe superior a 100.000 euros, se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, prevista en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- El plazo de justificación será del 1 de enero al 28 de febrero de 2022.

El contenido y alcance de la cuentas justificativas simplificada y con aportación de informe de auditor es el regulado en los artículos 17 y 18, respectivamente, del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio.

Sexto.- En relación con la obligación de mantenimiento de la actividad y, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, las personas autónomas y empresas beneficiarias están obligadas a aportar, por el mismo medio que la presentación de solicitudes, en un plazo que expira el 31 de diciembre de 2022, el formulario incluido como anexo del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, junto con la documentación siguiente, salvo que hubieran otorgado autorización a la Administración para su consulta:

Además de la cuenta justificativa indicada anteriormente en aquellos supuestos en los que se hubiera autorizado el cruce telemático de datos con la AEAT, se comprobará durante el primer trimestre de 2023, que la beneficiaria no ha repartido dividendos durante 2021 o 2022, así como el mantenimiento de la actividad económica hasta el 30 de junio de 2022. En caso de no haber autorizado el cruce de datos, deberá aportarse en el mismo período y deberá aportarse telemáticamente:

- Declaraciones trimestrales del modelo 123 de los ejercicios 2021 y 2022 o, en su caso, el modelo 193 resumen anual de dichas declaraciones.

- Certificado de situación censal de la AEAT.

Asimismo, en el plazo de un mes desde que hayan transcurrido dos años desde la concesión de la ayuda, deberá aportar certificado acreditativo de no haber aprobado incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la concesión de la ayuda, también telemáticamente.

En caso de incumplimiento de los compromisos a que se refiere el apartado 2 de la

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/08/2021 - 14:16:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 646 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 69 - Fecha: 20/08/2021 14:40:28	Fecha: 20/08/2021 - 14:40:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nvJS3Ubsy69B1-V-6r_Xnfxb7E5pZx1R	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2021 - 14:40:42	



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IANXy35-FSNm4qWP10P2MD0ZZK_97kU2





Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, procederá el reintegro de la subvención concedida.

Séptimo.- Las personas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas y que resulten beneficiarias de las ayudas concedidas mediante la presente resolución, estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de la subvención. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Promoción Económica, así como al control financiero de la Intervención General de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea. A estos efectos, la Dirección General de Promoción Económica podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar a la personas, empresas y grupos de empresas beneficiarias de las ayudas, cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

La Dirección General de Promoción Económica verificará que las personas beneficiarias han cumplido con la conducta subvencionada y la veracidad de los aspectos declarados en su solicitud. Para ello, se hará una muestra del 10% de la población subvencionada y se podrá contratar a auditores de cuentas especialistas en control de subvenciones públicas. El porcentaje de la muestra podrá incrementarse en función de los resultados obtenidos.

Octavo.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se pone en conocimiento de las eventuales personas beneficiarias de las subvenciones directas concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso, formulado a través del Modelo 800 de la Agencia Tributaria Canaria, disponible en la siguiente dirección de Internet:

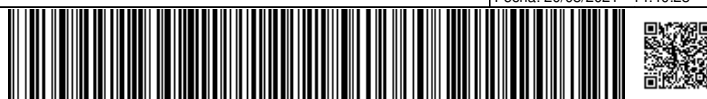
<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>

Deberá indicarse el concepto “130 – Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones”.

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al Servicio Canario de Empleo, a través de escrito donde se identifique a la persona interesada, y el expediente administrativo del que trae causa, acompañando copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a las personas o empresas interesadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/08/2021 - 14:16:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 646 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 69 - Fecha: 20/08/2021 14:40:28	Fecha: 20/08/2021 - 14:40:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nvJS3Ubsy69B1-V-6r_Xnfxb7E5pZxlR	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2021 - 14:40:42	





Noveno.- Las personas y empresas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa de aplicación en materia de información y publicidad, derivadas de la subvención concedida.

Décimo.- La presente resolución se notificará a las personas interesadas a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias y, a efectos de su conocimiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, con la indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,

Laureano Pérez Rodríguez.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/08/2021 - 14:16:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 646 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 69 - Fecha: 20/08/2021 14:40:28	Fecha: 20/08/2021 - 14:40:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nvJS3Ubsy69B1-V-6r_Xnfxb7E5pZx1R	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2021 - 14:40:42	





ANEXO I

CONCESIÓN DE LA LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PREVISTA EN EL TÍTULO I DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA, REGULADAS POR EL DECRETO-LEY 6/2021, DE 4 DE JUNIO (LÍNEA 2.1: PERSONAS AUTÓNOMAS, EMPRESAS Y GRUPOS DE EMPRESAS CON UN MÁXIMO DE 10 PERSONAS EMPLEADAS).

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

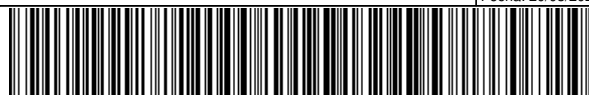
Nº ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA REG. ENTRADA	HORA REG. ENTRADA	FECHA SOLIC. COMPLETA	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
1	EXP-SUBPYMES2-0089-2021	15/06/2021	6:18	15/06/2021	COMERCIAL PELAYO CANARIAS, SL	90.238,32 €
2	EXP-SUBPYMES2-0115-2021	15/06/2021	8:54	15/06/2021	ENZO CANARIAS, SL	51.345,67 €
3	EXP-SUBPYMES2-0178-2021	15/06/2021	12:07	15/06/2021	RALICOM SL	17.928,56 €
4	EXP-SUBPYMES2-0818-2021	16/06/2021	12:34	16/06/2021	MUSIC TIME CANARIAS, SL	70.309,73 €
5	EXP-SUBPYMES2-0839-2021	16/06/2021	13:36	16/06/2021	CHESTER UNION, S.L.	52.599,40 €
6	EXP-SUBPYMES2-1771-2021	21/06/2021	16:44	21/06/2021	TECFRICAN SL	82.449,41 €
7	EXP-SUBPYMES2-1774-2021	21/06/2021	17:04	21/06/2021	GIMNASIA & YOGA FACIAL SLU	4.000,00 €
8	EXP-SUBPYMES2-1776-2021	21/06/2021	17:16	21/06/2021	INGELAV CANARIAS, SL	268.161,73 €
9	EXP-SUBPYMES2-1785-2021	21/06/2021	18:26	21/06/2021	AVEOR CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL	31.000,00 €
10	EXP-SUBPYMES2-1276-2021	18/06/2021	11:46	22/06/2021	FEELWELL INVESTMENTS, SL	27.904,80 €
11	EXP-SUBPYMES2-1817-2021	22/06/2021	9:25	22/06/2021	INTERCANARIAS 2014 SL	53.327,61 €
12	EXP-SUBPYMES2-1867-2021	22/06/2021	10:12	22/06/2021	MARTEL RODRIGUEZ AGUSTIN FRANCISCO 000410834Z SLNE	251.251,54 €
13	EXP-SUBPYMES2-1870-2021	22/06/2021	10:40	22/06/2021	LUPIDOS MANAGEMENT SL	65.000,00 €
14	EXP-SUBPYMES2-2025-2021	22/06/2021	11:32	22/06/2021	SALONY VADERA SL	103.579,06 €
15	EXP-SUBPYMES2-1881-2021	22/06/2021	13:01	22/06/2021	LIMONIUM CANARIAS, SL	17.576,86 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL

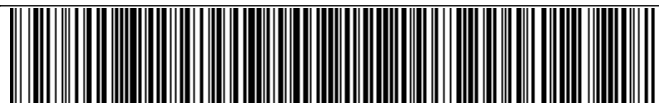
Fecha: 20/08/2021 - 14:16:52

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Nj9VM8kF1TXxx_ZNYmNbZMmrnEGeueiW



El presente documento ha sido descargado el 20/08/2021 - 14:39:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IANXy35-FSNm4qWP10P2MD0ZZK_97ku2





Nº ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA REG. ENTRADA	HORA REG. ENTRADA	FECHA SOLIC. COMPLETA	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
16	EXP-SUBPYMES2-1882-2021	22/06/2021	13:09	22/06/2021	APARTHOTEL VERIL PLAYA SL	261.535,86 €
17	EXP-SUBPYMES2-1885-2021	22/06/2021	13:25	22/06/2021	LYZ GRAFICA, SL	4.000,00 €
18	EXP-SUBPYMES2-1886-2021	22/06/2021	13:28	22/06/2021	UTE MONPEX PAJARA	94.839,15 €
19	EXP-SUBPYMES2-1942-2021	22/06/2021	14:17	22/06/2021	CARNICA GLOBAL, SL	500.000,00 €
20	EXP-SUBPYMES2-1947-2021	22/06/2021	15:02	22/06/2021	GIRO CANARIAS 2012, SL	201.919,25 €
21	EXP-SUBPYMES2-1950-2021	22/06/2021	15:45	22/06/2021	INSTITUTO DE MEJORA CONTINUA, SL	4.212,35 €
22	EXP-SUBPYMES2-2036-2021	22/06/2021	16:25	22/06/2021	LOGOTONER SL	280.854,30 €
23	EXP-SUBPYMES2-1962-2021	22/06/2021	17:39	22/06/2021	TERAPIAS DE AGUA URBANA, SL	104.761,95 €
24	EXP-SUBPYMES2-1964-2021	22/06/2021	17:53	22/06/2021	TAJINASTE BEACH, SL	367.170,31 €
25	EXP-SUBPYMES2-1965-2021	22/06/2021	18:15	22/06/2021	MULTIACUATIC SL	95.345,00 €
26	EXP-SUBPYMES2-1968-2021	22/06/2021	19:18	22/06/2021	COSTA ACTIVA CANARIAS SLU	474.948,94 €
27	EXP-SUBPYMES2-1975-2021	22/06/2021	21:22	22/06/2021	ACTIVA UNION TEMPORAL DE EMPRESAS	80.382,00 €
28	EXP-SUBPYMES2-2044-2021	23/06/2021	9:18	23/06/2021	KIRIBATI VERDE, SL	12.914,38 €
29	EXP-SUBPYMES2-2068-2021	23/06/2021	12:09	23/06/2021	DERROCHE SL	8.752,53 €
30	EXP-SUBPYMES2-2099-2021	23/06/2021	13:21	23/06/2021	ALDATOURS VIAJES SL	81.224,29 €
31	EXP-SUBPYMES2-2102-2021	23/06/2021	13:49	23/06/2021	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS AGUSTIN DOMINGUEZ GONZALEZ, SL	4.000,00 €
32	EXP-SUBPYMES2-2134-2021	23/06/2021	14:53	23/06/2021	IMP. MIRAGE SL	420.137,28 €
33	EXP-SUBPYMES2-2243-2021	23/06/2021	15:19	23/06/2021	PREMIER WEAR SL	39.234,13 €
34	EXP-SUBPYMES2-2317-2021	23/06/2021	15:23	23/06/2021	OCEAN CAT SL	258.866,42 €
35	EXP-SUBPYMES2-2320-2021	23/06/2021	15:39	23/06/2021	ALMACENES JITU SL	28.415,95 €
36	EXP-SUBPYMES2-2322-2021	23/06/2021	15:46	23/06/2021	MOGAN WATER SPORT SLU	134.875,01 €
37	EXP-SUBPYMES2-2325-2021	23/06/2021	16:09	23/06/2021	JARDIN DEL ROMERAL SL	39.441,79 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/08/2021 - 14:16:52
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Nj9VM8kF1TXxx_ZNYmNbZMmrnEGeueiW	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2021 - 14:39:20	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IANXy35-FSNm4qWP10P2MD0ZZK_97kU2



Nº ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA REG. ENTRADA	HORA REG. ENTRADA	FECHA SOLIC. COMPLETA	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
38	EXP-SUBPYMES2-2344-2021	23/06/2021	20:11	23/06/2021	HAVANA GRAN CANARIA SCP	10.331,75 €
39	EXP-SUBPYMES2-2346-2021	23/06/2021	20:52	23/06/2021	DIVERSION CANARIA SCP	11.319,80 €
40	EXP-SUBPYMES2-2353-2021	24/06/2021	9:23	24/06/2021	ESTILO POSTAL CANARIA SL	4.000,00 €
41	EXP-SUBPYMES2-2360-2021	24/06/2021	11:22	24/06/2021	JOYARTESANA SL	22.210,52 €
42	EXP-SUBPYMES2-2368-2021	24/06/2021	13:27	24/06/2021	INTER RENT CANARIAS SL	66.053,18 €
43	EXP-SUBPYMES2-2369-2021	24/06/2021	14:36	24/06/2021	SALSE E SAPORI, SL	20.147,36 €
44	EXP-SUBPYMES2-2373-2021	24/06/2021	14:50	24/06/2021	ROJ & ALAM, SL	12.300,00 €
45	EXP-SUBPYMES2-0077-2021	15/06/2021	4:00	25/06/2021	GESTIONES PROMOCIONES INMOBILIARIAS LAS PALMAS 2025 SL	117.423,43 €
46	EXP-SUBPYMES2-2518-2021	25/06/2021	10:14	25/06/2021	MONZON SANTANA E HIJOS SL	22.017,95 €
47	EXP-SUBPYMES2-2519-2021	25/06/2021	10:25	25/06/2021	NAVAFISH, S L	500.000,00 €
48	EXP-SUBPYMES2-2520-2021	25/06/2021	10:30	25/06/2021	KARLAVEGE, S.A.	219.000,00 €
49	EXP-SUBPYMES2-2524-2021	25/06/2021	12:18	25/06/2021	FRAGOSA 28, S.L.	15.950,46 €
50	EXP-SUBPYMES2-2526-2021	25/06/2021	12:23	25/06/2021	TECNICOS EN SOCIO ANALISIS SL	4.000,00 €
51	EXP-SUBPYMES2-2527-2021	25/06/2021	12:29	25/06/2021	C & L N AUDITORES, SL PROFESIONAL	4.000,00 €
52	EXP-SUBPYMES2-2552-2021	25/06/2021	12:37	25/06/2021	GOOD FOODS IMPORT, SL	32.500,00 €
53	EXP-SUBPYMES2-2555-2021	25/06/2021	12:59	25/06/2021	SMILEZ, S.L.	234.873,00 €
54	EXP-SUBPYMES2-2557-2021	25/06/2021	13:09	25/06/2021	DIVERSITY TRADE CANARY ISLANDS, S.L.	60.266,88 €
55	EXP-SUBPYMES2-2560-2021	25/06/2021	13:21	25/06/2021	EMBROTEX, SL	6.386,00 €
56	EXP-SUBPYMES2-2562-2021	25/06/2021	13:30	25/06/2021	GM SUITE, SL	44.483,01 €
57	EXP-SUBPYMES2-2566-2021	25/06/2021	14:00	25/06/2021	MASPALOMAS, CONTRATAS Y CONTRATAS, SL	246.804,35 €
58	EXP-SUBPYMES2-2570-2021	25/06/2021	16:47	25/06/2021	LED BEE HAPPY, SL	38.534,93 €
59	EXP-SUBPYMES2-2571-2021	25/06/2021	16:48	25/06/2021	GRUPOS INSULARES ORION, SL	40.402,35 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/08/2021 - 14:16:52
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Nj9VM8kF1TXxx_ZNYmNbZMmrnEGeueiW	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2021 - 14:39:20	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IANXy35-FSNm4qWP10P2MD0ZZK_97ku2



Nº ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA REG. ENTRADA	HORA REG. ENTRADA	FECHA SOLIC. COMPLETA	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
60	EXP-SUBPYMES2-2575-2021	25/06/2021	17:06	25/06/2021	PATUSO SL	253.517,18 €
61	EXP-SUBPYMES2-2579-2021	26/06/2021	7:52	26/06/2021	KARIN-SYBILLE ROSENFELD SL	4.133,94 €
62	EXP-SUBPYMES2-2591-2021	27/06/2021	18:10	27/06/2021	DOMINGUEZ GUERRA, CARMEN MARIA 005272453P, SL	37.112,02 €
63	EXP-SUBPYMES2-2803-2021	28/06/2021	9:10	28/06/2021	ELITELCA SL	25.477,67 €
64	EXP-SUBPYMES2-2804-2021	28/06/2021	9:35	28/06/2021	BORONDON EQUIPAMIENTOS HOTELEROS, SL	163.536,42 €
65	EXP-SUBPYMES2-2805-2021	28/06/2021	10:16	28/06/2021	DON PALOMON SL	44.284,79 €
66	EXP-SUBPYMES2-2812-2021	28/06/2021	10:59	28/06/2021	CRUZ HERNANDEZ INVERSIONES SL	203.890,42 €
67	EXP-SUBPYMES2-2813-2021	28/06/2021	11:04	28/06/2021	ASHTAVINAYAKA, SL	500.000,00 €
68	EXP-SUBPYMES2-2816-2021	28/06/2021	11:16	28/06/2021	ACQUA BAR TASQUITA SL	4.000,00 €
69	EXP-SUBPYMES2-2817-2021	28/06/2021	11:16	28/06/2021	FANTASY DREAM GESTION Y SERVICIOS, SL	6.386,25 €
70	EXP-SUBPYMES2-2827-2021	28/06/2021	12:20	28/06/2021	CARGOTEAM CANARIAS, SL	4.000,00 €
71	EXP-SUBPYMES2-2828-2021	28/06/2021	12:35	28/06/2021	ZENUBIA, SL	66.587,62 €
72	EXP-SUBPYMES2-2833-2021	28/06/2021	13:48	28/06/2021	IDAFE ESTUDIO SL	6.667,14 €
73	EXP-SUBPYMES2-2834-2021	28/06/2021	13:58	28/06/2021	ARGUIMILUC, SL	39.519,19 €
74	EXP-SUBPYMES2-2843-2021	28/06/2021	15:09	28/06/2021	RIVERO Y DEL PINO RESTAURACION, S.L.	21.707,58 €
75	EXP-SUBPYMES2-2844-2021	28/06/2021	15:18	28/06/2021	REGISTRADORAS DEL SUR SL	37.750,62 €
76	EXP-SUBPYMES2-2848-2021	28/06/2021	15:51	28/06/2021	MIRAMAR CANARIAS SL	193.678,81 €
77	EXP-SUBPYMES2-2850-2021	28/06/2021	15:55	28/06/2021	CHINA INTERNACIONAL TRAVEL SL	500.000,00 €
78	EXP-SUBPYMES2-2851-2021	28/06/2021	16:00	28/06/2021	MANUEL BUITURON SL	4.000,00 €
79	EXP-SUBPYMES2-2863-2021	28/06/2021	17:01	28/06/2021	GESTIONES Y EXPLOTACIONES NARVAL, SL	333.767,86 €
80	EXP-SUBPYMES2-2866-2021	28/06/2021	19:32	28/06/2021	SUPERMERCADO Y CAFETERIA LOS MOJONES, SA	314.031,86 €
81	EXP-SUBPYMES2-2870-2021	28/06/2021	19:54	28/06/2021	CITY IMPORT EXPORT SA	200.000,00 €
82	EXP-SUBPYMES2-2878-2021	29/06/2021	9:35	29/06/2021	S & P CONSTRUCCIONES SCP	22.318,84 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/08/2021 - 14:16:52
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Nj9VM8kF1TXxx_ZNYmNbZMmrnEGeueiW	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2021 - 14:39:20	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IANXy35-FSNm4qWP10P2MD0ZZK_97kU2



Nº ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA REG. ENTRADA	HORA REG. ENTRADA	FECHA SOLIC. COMPLETA	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
83	EXP-SUBPYMES2-2879-2021	29/06/2021	9:44	29/06/2021	PLANEAMIENTO GESTION E INGENIERIA DE CAMINOS SL	31.582,65 €
84	EXP-SUBPYMES2-2887-2021	29/06/2021	10:29	29/06/2021	KAZUL KANARIAS SL	163.246,92 €
85	EXP-SUBPYMES2-2889-2021	29/06/2021	10:35	29/06/2021	TECNO 7 ISLAS, SL	8.899,11 €
86	EXP-SUBPYMES2-2891-2021	29/06/2021	10:58	29/06/2021	GESTION Y EJECUCION INTEGRAL DE SERVICIOS INSULARES, SL	4.748,46 €
87	EXP-SUBPYMES2-2940-2021	29/06/2021	11:59	29/06/2021	TORRE JAKOBSON S.A.	202.896,40 €
88	EXP-SUBPYMES2-2942-2021	29/06/2021	12:57	29/06/2021	ALMATRICHE TURISTICA, SL	90.095,56 €
89	EXP-SUBPYMES2-2950-2021	29/06/2021	13:43	29/06/2021	ZAMADINO SL	54.101,29 €
90	EXP-SUBPYMES2-2992-2021	29/06/2021	16:21	29/06/2021	JOESPA AUTOMOCION SL	4.039,96 €
91	EXP-SUBPYMES2-3004-2021	29/06/2021	17:24	29/06/2021	ASPAGET, SL	75.000,00 €
92	EXP-SUBPYMES2-3009-2021	29/06/2021	19:38	29/06/2021	RESTAURACION DOMINGUEZ RODRIGUEZ SCP	26.135,00 €
93	EXP-SUBPYMES2-3010-2021	29/06/2021	19:49	29/06/2021	INESCAN 99, SL	128.502,85 €
94	EXP-SUBPYMES2-3017-2021	29/06/2021	22:41	29/06/2021	ARQDIS LANY SAR, SL	76.351,12 €
95	EXP-SUBPYMES2-3018-2021	29/06/2021	23:05	29/06/2021	DIMAR BUS, S L	34.674,63 €
96	EXP-SUBPYMES2-3076-2021	30/06/2021	9:10	30/06/2021	KALIMA PUBLICIDAD SL	13.899,68 €
97	EXP-SUBPYMES2-3079-2021	30/06/2021	9:36	30/06/2021	HERRERA VIP, SL	4.000,00 €
98	EXP-SUBPYMES2-3082-2021	30/06/2021	10:03	30/06/2021	SIMAHEL SL	52.738,00 €
99	EXP-SUBPYMES2-3148-2021	30/06/2021	13:38	30/06/2021	CDAD PROP DEL COMPLEJO PLAYAMAR	84.675,37 €
100	EXP-SUBPYMES2-3184-2021	30/06/2021	15:37	30/06/2021	RESTAURANTE CARLOS V SCP	27.737,65 €
101	EXP-SUBPYMES2-3190-2021	30/06/2021	16:48	30/06/2021	CULTIVARES AGROAMBIENTALES TAZARTE, SL	37.609,25 €
102	EXP-SUBPYMES2-3195-2021	30/06/2021	20:57	30/06/2021	CANAPINTUR, S.L.	116.980,72 €
IMPORTE TOTAL DE AYUDAS CONCEDIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.....						10.641.791,38 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/08/2021 - 14:16:52
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Nj9VM8kF1TXx_x_ZNymNbZMmrnEGeueiW	
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2021 - 14:39:20	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IANXy35-FSNm4qWP10P2MDOZZK_97KU2

El presente documento ha sido descargado el 23/08/2021 - 09:02:43